Firmado digitalmente por HUAMANI URPI Juan Manuel FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2023 12:33:44 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Magdalena Del Mar, 24 de Julio del 2023

RD N° D000197-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA

VISTO:

El Informe N° D0000864-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° D000470-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT de la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante "La Directiva"), aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, instaura: *"Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";* asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° de "La Directiva", establece: *"La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad (…), c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento (…)"*;

Que, de manera concordada el artículo 36° de "La Directiva", establece que, el registro del Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, así como la remisión del sustento de inventario, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA;

Firmado digitalmente por LUDEÑA LINARES Cecilia Del Carmen FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2023 08:36:59 -05:00

Firmado digitalmente por PARDAVE CAMACHO Carmen Rosa FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.07.2023 17:37:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **YG6TPGC**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° D000470-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento informa que, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y, contar con el tiempo prudencial para que el Equipo de Control Patrimonial ejecute las recomendaciones señaladas en el informe final del proceso de inventario, recomienda a la Oficina General de Administración, conformar la "Comisión de inventario 2022", a fin de lograr que los integrantes de la aludida comisión evalúen el procedimiento para la realización del inventario correspondiente al periodo 2022;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Responsable de Control Patrimonial, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Inventario encargada de realizar la toma de inventario físico de bienes patrimoniales y la conciliación contable – patrimonial, así como del inventario de las existencias del almacén del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, al 31 de diciembre de 2023, quedando conformada de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:
- Elizabeth Jesús Valdivia Gutarra, representante de la Oficina General de Administración (Presidente).
- José Francisco Príncipe Ponte, representante de la Oficina de Abastecimiento.
- Luis Ricardo Domínguez Caycho, representante de la Oficina de Contabilidad.

Miembros Suplentes:
- Patricia Giannina Juárez Ramírez, representante de la Oficina General de Administración (Suplente del Presidente).
- Juan Jesús Veramendi Ramos, representante de la Oficina de Abastecimiento.
- Ismael Gerson Feliciano Flores, representante de la Oficina de Contabilidad.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión de Inventario constituida en el artículo 1° de la presente Resolución, se instale en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados sus miembros. Dicha Comisión deberá elaborar y presentar su plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gasto para la aprobación de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento proporcione a la Comisión de Inventario los bienes e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **YG6TPGC**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 4.- Disponer que los Órganos y Unidades Orgánicas del SERFOR presten las facilidades a la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del SERFOR, y a los miembros de la Comisión de Inventario para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **YG6TPGC**